



## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)**

Pl. España, 1 – C.P. 14660 - Teléf.(957) 18 30 00 - C.I.F. P-1401400-E - N° Rgto.Entid. Locales 01140142

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**

#### **SEÑORES ASISTENTES:**

##### **Alcalde-Presidente:**

D. Félix Romero Carrillo.

##### **Ttes. de Alcalde:**

D. Clemente Olmo González

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mar Relaño Valverde

##### **Secretario:**

D. Alicia Arroyo Sánchez

En Cañete de las Torres, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se reunió en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, a la que asistieron los señores que al margen se expresan, presididos por el Sr. Alcalde, Don Félix Romero Carrillo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria y con arreglo al orden del día

Se celebra la sesión en primera convocatoria.

**I. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Se dio lectura al acta de la sesión anterior, de fecha veintidós de agosto de 2018, que fue íntegramente aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

**II. APROBACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS .-** Dentro de este punto del Orden del día se da cuenta de la única licencia de obra mayor pendiente de aprobación, expediente 602/2017, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra mayor formulada por AGRÍCOLA OLIVARERA “VIRGEN DEL CAMPO, SCA” , actuando en representación y en calidad de Presidente del Consejo de Administración D. Isidoro Serrano González, para la ejecución Nave para almacenamiento de grano, con emplazamiento en la Unidad de Ejecución ARI 7 “ALMAZARA”, innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Cañete de las Torres para la clasificación de terrenos como suelo urbano no consolidado ordenado de uso industrial-terciario aprobado definitivamente en 23/07/2015, en calle Glorieta hacia conexión con A-306.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo “Alto Guadalquivir” de la Excm. Diputación Provincial , en relación a la licencia municipal de obra mayor solicitada, en el que se indica que el proyecto se adecua al planeamiento urbanístico vigente y a la legislación de aplicación, con las siguientes observaciones:

Las obras de urbanización no han sido ejecutadas por lo que se estará a lo indicado en el art. 55.1 de la LOUA:

*“Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aún antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y de las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución sea necesaria.*

*b) Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución.*

*c)La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada de los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.*

*d) Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como el compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos a negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de la misma.*

*e)No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización”.-*

En cuanto a lo señalado en los apartados a) b) y d) del informe referido, decir que tanto el Proyecto de Reparcelación y el de Urbanización están definitivamente aprobados.

La urbanización no está ejecutada, no obstante la propiedad aporta el documento a que se refiere el apartado d).

En relación al aval que garantice las ejecución de las obras de urbanización a que se refiere la letra c) será valorado por el Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa urbanística de aplicación. Asimismo, la actuación proyectada se adecua a la legislación sectorial afectada y a las determinaciones urbanísticas del planeamiento aplicable.-

La Junta de gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, y de conformidad con el informe de Secretaria-Intervención, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Otorgar a AGRICOLA OLIVARERA VIRGEN DEL CAMPO, S.C.A., CON CIF nº F14011530 como promotora de la actuación, licencia urbanística de obra mayor a realizar en la Unidad de Ejecución ARI7-ALMAZARA, situada en calle Glorieta hacia conexión con la A306, cuya clasificación urbanística es de suelo urbano no consolidado ordenado de uso industrial-terciario para la construcción de NAVE PARA ALMACENAMIENTO DE GRANO, con un presupuesto de ejecución material de **1.957.053,94 €** con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma, redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Fernando Gómez Porras de la mercantil INGETEA, S.L., y correspondiendo la dirección facultativa de las obras al citado técnico.

**SEGUNDO.-** Advertir al promotor que no podrá concederse licencia de primera ocupación o utilización hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.-

**TERCERO.-** Aprobar liquidación de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (ICIO) y tasas por concesión de licencia urbanísticas conforme a las Ordenanzas fiscales correspondientes, que ascienden **50.883,40 €** de ICIO (2,60€ s/ 1.957.053,94€) , y una Tasa de **11.742,32 €**(0,60€ s/1.957.053,94 €).-

**CUARTO.-** La licencia urbanística se otorga por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres para su terminación. Se podrá conceder prórroga de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

A continuación, por la Secretaria se informa que hay dos decretos de Alcaldía por los que se concedieron licencia de obra avocando la competencia el Alcalde-Presidente y que deben ser ratificados por la Junta de Gobierno Local al ser el órgano competente en virtud del acuerdo de delegación 140/2018 de 1 de junio.

Se da cuenta del Decreto 421/2018 de 21 de noviembre de 2018 por el que se concede licencia de obra mayor a Endesa Distribución Eléctrica para la ejecución del Proyecto de

Reforma de Líneas aéreas de media tensión Bujalance-Cañete de las Torres a 25 kv. Sometido a ratificación, el Decreto 421/2018 de 21 de noviembre de 2018 es ratificado por unanimidad de los miembros.

Seguidamente se da cuenta del Decreto 420/2018 de 21 de noviembre de 2018 por el que se concede licencia de obra mayor a [REDACTED] para la ejecución del Proyecto de Reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Barcos, 54. Sometido a ratificación, el Decreto 420/2018 de 21 de noviembre de 2018 es ratificado por unanimidad de los miembros.

**II. APROBACIÓN DE FACTURAS.-** No fue tratado ningún asunto en este punto.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada siendo las catorce horas del día al principio indicado, de lo que como Secretaria, certifico.